



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00402-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JESUS RIQUETT ROSADO

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
28 DE ABRIL DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$696.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$828.116.00
Agencias en derecho Recurso Extraordinario de Casación.	\$4.700.000.00
Gastos Acreditados.	\$0
Total, Costas Procesales	\$6.224.116.00

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS
(\$6.224.116.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2017-402

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
03 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JESUS ALFREDO RIQUETT ROSADO** contra **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, informándole que se encuentra en trámite de liquidación de costas. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
03 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia se declarará terminado y se ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

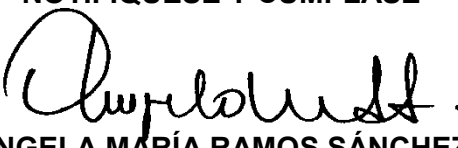


PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seis millones doscientos veinticuatro mil ciento dieciséis pesos (\$6.224.116); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JESUS ALFREDO RIQUETT ROSADO** contra **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 18
CBB